



REF. EXPEDIENTE:	1225.52083X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/59420

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Casares de las Hurdes y las Entidades Locales Menores de Azabal y Valdeañigos, para la refinanciación del Plan Activa 2024, siendo ahora una subvención nominativa para la financiación de gastos inventariables por importe de total de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (16.945,86 €)** según el desglose que se indica en el Anexo I, que acompaña la presente propuesta.

Visto el objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativas, que consiste en la financiación de los gastos Inventariables que se deriven del normal funcionamiento de las Entidades Locales beneficiarias, para poder llevar a cabo los servicios que les están encomendado por la Ley de Régimen Local y así mismo para el mantenimiento de las instalaciones públicas al servicio de los ciudadanos. Estas ayudas vienen a satisfacer las necesidades de los habitantes de los municipios indicados, por lo que, estas subvenciones se encuadran dentro de los objetivos del Plan Activa 2024, que, las subvenciones a la entidad local de Casares de las Hurdes las dos Entidades Locales Menores de Azabal y Valdeañigos, se van a llevar a cabo para la refinanciación del Plan Activa 2024 Gastos Inventariables cuyas normas reguladoras se aprobaron por acuerdo de Pleno de 29 de febrero de 2024 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 69 de 10 de abril de 2024, pero en el caso que nos ocupa no llegaron a contabilizarse las Resoluciones de reconocimiento de la obligación y pago de Azabal y Valdeañigos y no llegándose a Resolver la Subvención de Casares de las Hurdes.

Por lo que es de interés para la Diputación de Cáceres, ya que es necesario que todas las Entidades Locales tenga acceso a las ayudas previstas dentro del Plan Activa 2024, a fin de generar las mismas oportunidades para todos los municipios e impulsar el fomento y desarrollo económico y social del territorio provincial.



Además, siguiendo el modelo de financiación previsto por el Plan Activa, estas ayudas financian proyectos de los cuales la Diputación aporta el 90% en concepto de subvención y el Ayuntamiento aporta el 10% restantes del coste de la actividad.

Así se ha reflejado por las Entidades indicadas en sus solicitudes de ayuda.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporadas al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expedientes de modificación presupuestaria número 121/2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de noviembre (Ayto de Casares de las Hurdes y Entidades Locales Menores de Azabal y Valdeñigos) y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que las entidades beneficiarias han tramitado telemáticamente sus solicitudes con nº expte 1025.52681D (Entidad Local Menor de Azabal), 1025.52271W (Ayuntamiento de Casares de las Hurdes) y 1025.52197G (Entidad Local Menor de Valdeñigos), enumerando las actividades a realizar y el presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado y reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, mediante las declaraciones responsables que han aportado al expediente las tres entidades enunciadas anteriormente, y el certificado emitido por la Tesorería Provincial de 11 de diciembre, obrantes todos ellos en los expedientes.

Considerando que las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones que se detallan en el Anexo I, por el importe allí especificado.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 34.1.f. de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según la Resolución Presidencial de delegación de fecha 14 de agosto de 2025 publicada en BOP nº 156 de 18 de agosto de 2025, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones nominativas directas a las Entidades indicadas en el Anexo I por los importes indicadas para cada una de ellas, que asciende al 90% del coste total de la actividad, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser las Entidades beneficiarias Administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y con cargo a las aplicaciones presupuestaria que se detallan en el Anexo I, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2025, denominada “**Refinanc. Plan Activa 2024. Subvención Gasto inventariable**”.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por los importe y a favor de las entidades y aplicaciones que se señalan en el Anexo y con carácter **postpagable** de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto CUARTO, es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter **posterior** a la ejecución y justificación de los gastos subvencionados.

TERCERO. - Plazos. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde **el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

El Plazo máximo de justificación será de tres meses, desde la notificación de la resolución de concesión. Podrá solicitarse prórroga del plazo de justificación

CUARTO:-Archivar los exptes nº 2024.17658, 2024.21562 y 2024.18628 ya que la justificación de los mismos se efectuará en los exptes que se detallan en al Anexo.



QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, las entidades beneficiarias deberán:

1º) Realizar las inversiones incluidas en el objeto que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido, esto es, se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario, no ser reiterativos. A título indicativo, serán objeto de este plan las siguientes adquisiciones de bienes inventariables: Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencias sociales, y centros asistenciales, así como deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran y otros similares. El inmueble dónde se ubique dicho mobiliario y enseres deberá ser en cualquier caso de titularidad municipal.

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencias sociales, y centros asistenciales, así como deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran y otros similares. El inmueble dónde se ubique dicho mobiliario y enseres deberá ser en cualquier caso de titularidad municipal.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, bate fuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración



de emergencia, cascos de bombero, conjunto de intervención para incendios forestales, cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.

- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.
- Vehículos destinados a servicios municipales.

Deberán ser todos de nueva adquisición, y los gastos correspondientes deberán ser realizados en el ejercicio 2024

EL PLAZO DE EJECUCIÓN de las inversiones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2º) Justificar en plazo la actividad. EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto



subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a sobre el cumplimiento de la obligación de publicidad especificada en el apartado 9º.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados. Ya que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, **en caso, de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres** y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Prestación de Garantía. La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de



prestación de garantía, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º) Cumplir con la obligación de publicidad

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad/inversión subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, posteriormente en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna Certificación expedida por el/la Secretario/a - Interventor/a de la Entidad correspondiente.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Presentación



La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta resolución, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación requerida y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga



concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMO. - GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: CRITERIOS. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.



3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. El porcentaje a reintegrar será del 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia



de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVO. - RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN.

Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano



con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
ISABEL RUIZ CORREYERO

URL de verificación:
<https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF20TGLU0U0L01M2ZGGTTMZU4EA8VW1AO>

Código Seguro de Verificación:
GEN-PF20TGLU0U0L01M2ZGGTTMZU4EA8VW1AO

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 26/12/2025 14:08

Página: 12/13

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)





SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA REFINANCIACIÓN PLAN ACTIVA 2024					
ANEXO I					
Expte tel.	Entidad	CIF	Objeto	Importe	Aplicación Presupuestaria
1025.52271W	Ayto Casares de las Hurdes	P1005200I	Gastos Inventariables	5.245,86 €	2025.02.9209.76256
1025.52197G	E.L.M. Valdeñigos	P1000007C		2.700,00 €	2025.02.9209.76857
1025.52681D	E.L.M. Azabal	P1000023J		9.000,00 €	2025.02.9209.76858
TOTAL				16.945,86 €	